ACUERDO # 06
Octubre 24 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PUERTO COLOMBIA PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE PARQUES Y ESPACIO PÚBLICO CON CARGO ÍNTEGRO A APROPIACIONES DE 2026 Y PACTAR SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN EN LA VIGENCIA 2027"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313, numerales 3 y 5, de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 14, 71, 89 y 109 del Decreto 111 de 1996; el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, a iniciativa del Alcalde Municipal, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Municipio construir las obras que demande el progreso local y que el Concejo tiene competencia para autorizar al Alcalde para contratar en los casos previstos en la ley y dictar las normas orgánicas del presupuesto municipal.

Que el principio de anualidad exige programar las apropiaciones para su ejecución durante la vigencia fiscal correspondiente, sin perjuicio de las autorizaciones y mecanismos de ejecución y cierre previstos en el régimen orgánico presupuestal.

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 exige que la programación presupuestal de las entidades territoriales guarde correspondencia con su Marco Fiscal de Mediano Plazo y con la ejecución de las apropiaciones aprobadas.

Que la Circular 43 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público precisa la necesidad de autorización previa cuando se pacta ejecución o recepción en una vigencia posterior, aun cuando se cuente con el total de los recursos en el presupuesto del año de celebración.

Que el Municipio estructuró el proyecto denominado "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE PARQUES Y ESPACIO PÚBLICO EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y EN EL CORREGIMIENTO DE SALGAR, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", identificado con código BPIN 202500000018568, incluido en el Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante el Acuerdo No. 004 de 2024, programa y meta DEPORTE Y RECREACIÓN CON CORAZÓN: el cual tiene como meta priorizar las inversiones en materia de mantenimiento y/o adecuación de escenarios deportivos y parques se requieran las inversiones necesarias para ponerlos al servicio de la comunidad que requiere de estos espacios para avanzar en salud, desarrollo de estilos de vida constructivos y sana convivencia, y registrado y viabilizado en el banco de proyectos, bajo el BPIN 202500000026156 de fecha once (11) de junio de 2025

Que el presupuesto de obra asciende a $6.051.133.000 y el de interventoría a $423.279.877, IVA incluido, para un total de $6.474.412.877. La obra cuenta con el CDP No. 0626000522 del 1 de junio de 2026 y la interventoría con el CDP No. 0626000922 del 30 de septiembre de 2026. Ambos

Scanned with CamScanner

componentes se financian con la misma fuente de crédito público interno incorporada al presupuesto de 2026, sin comprometer apropiaciones nuevas de 2027.

Que la adjudicación se prevé para el 30 de noviembre de 2026 y el plazo de ejecución es de cuatro (4) meses desde el acta de inicio, de modo que se requiere autorizar desde la planeación la ejecución y recepción de las obras en 2027.

La secretaria de Hacienda Municipal acreditó su respaldo y consistencia fiscal. La autorización solicitada no compromete apropiaciones nuevas de 2027, no autoriza nuevo endeudamiento y no excede el período de gobierno.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo primero Autorización para contratar en 2026 y pactar ejecución y recepción en 2027

Autorícese al Alcalde del Municipio de Puerto Colombia para celebrar y comprometer presupuestalmente durante 2026 los contratos de obra e interventoría del proyecto de parques y espacio público identificado en los considerandos de este Acuerdo, BPIN 202500000018568, hasta por SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($6.474.412.877), y para pactar su ejecución y la recepción de las obras y servicios durante la vigencia fiscal 2027, con respaldo íntegro en las apropiaciones de 2026 y en los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal. La obra está amparada por el CDP No. 0626000522 del 1 de junio de 2026 y la interventoría por el CDP No. 0626000922 del 30 septiembre de 2026. Los límites por componente son: obra, $6.051.133.000; interventoría, $423.279.877, IVA incluido. Los montos autorizados para obra e interventoría constituyen límites independientes. Los saldos no utilizados en un componente no incrementarán automáticamente el monto autorizado para el otro.

Parágrafo. La presente autorización permite pactar la ejecución y recepción en una vigencia posterior con financiación íntegra del presupuesto de 2026, en los términos del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y del régimen orgánico presupuestal municipal aplicable.

Artículo segundo Fuente y respaldo presupuestal

Los contratos de obra e interventoría se financiarán con la misma fuente de recursos de crédito público interno incorporados al presupuesto municipal de 2026, conservando su destinación. Cada contrato contará con el registro presupuestal correspondiente antes de iniciar su ejecución. Hacienda garantizará la trazabilidad de la financiación y el cumplimiento de las condiciones presupuestales y financieras aplicables.

Parágrafo. Este Acuerdo no modifica el contrato de empréstito ni sus condiciones, no autoriza nuevas operaciones de crédito público y no sustituye las autorizaciones exigibles para estas operaciones.

Artículo tercero Plazo y armonización contractual

El plazo de ejecución de la obra será de cuatro (4) meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La interventoría se programará por cuatro (4) meses, coordinada con la obra y conforme a sus documentos contractuales. La autorización permite ejecutar y recibir las obras y servicios en 2027, sin ampliar por sí misma los plazos contractuales. Las

Scanned with CamScanner

modificaciones deberán cumplir los requisitos legales y presupuestales aplicables y no exceder el 31 de diciembre de 2027. Los estudios previos, pliegos, minutas y cronogramas se armonizarán con esta autorización.

Artículo cuarto Cierre presupuestal y pagos

Al cierre de 2026, Hacienda y el ordenador del gasto identificarán los compromisos legalmente adquiridos, las obligaciones causadas, los pagos y los saldos pendientes de cada contrato. Hacienda determinará y documentará el mecanismo de cierre aplicable y constituirá las reservas presupuestales y cuentas por pagar que legalmente procedan, conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal y las normas orgánicas aplicables. Se conservará la financiación del compromiso de origen, sin duplicarla ni afectar apropiaciones nuevas de 2027 mediante esta autorización.

Parágrafo. Los saldos conservarán su destinación exclusiva al contrato que los origina y deberán estar respaldados financieramente. La autorización de ejecución no convierte en obligación causada una obra no recibida ni permite reconocer pagos sin los soportes contractuales y presupuestales exigibles. La constitución de reservas no subsana compromisos adquiridos sin requisitos legales.

Artículo quinto Límites y modificaciones

La autorización comprende exclusivamente los contratos de obra e interventoría, con los límites por componente fijados en el artículo primero. No incluye otros contratos del proyecto. Las modificaciones contractuales deberán cumplir sus requisitos técnicos, jurídicos y presupuestales. Si implican afectar apropiaciones nuevas de 2027 u otras vigencias, aumentar el límite autorizado o extender la ejecución más allá de 2027, deberán obtenerse previamente las autorizaciones que correspondan.

Artículo sexto Término para utilizar la autorización

La autorización para celebrar y comprometer presupuestalmente los contratos podrá utilizarse desde la entrada en vigencia de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2026. La ejecución posterior se limitará a los compromisos legalmente adquiridos y registrados durante ese término. Si alguno de los contratos se perfecciona en 2027, se aplicará el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y se efectuarán previamente los ajustes presupuestales exigibles; no podrá utilizarse el CDP de 2026 como autorización vigente para asumir un compromiso nuevo en 2027.

Artículo séptimo Seguimiento e información

La Administración municipal, por conducto de las Secretarías de Hacienda e Infraestructura, conservará los soportes de utilización de la autorización y presentará al Concejo, cuando este lo requiera en ejercicio de sus competencias, información sobre los contratos, su respaldo presupuestal, los saldos al cierre y el avance físico y financiero de la obra.

Artículo octavo Vigencia

El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Scanned with CamScanner

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, Atlántico, a los 24 días del mes de octubre de 2026.

RODRIGO ESCALANTE VALLEJO
PRESIDENTE

MARIANA VILLALBA SEGRERA
1º PRIMER VICEPRESIDENTE

ANDRES JARAMILLO RODRIGUEZ
2°VICEPRESIDENTE

CARLOS ALBERTO VARELA SANTIAGO
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

ACUERDO N° 006 DE OCTUBRE 24 DE 2026

SANCION ACUERDO MUNICPAL

En Puerto Colombia, Atlántico, a los veintiocho (28) día del mes de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el Articulo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, y en el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Nacional, se **SANCIONA** y se ordena **PUBLICAR,** el **ACUERDO No. 006 del 24 de octubre del 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PUERTO COLOMBIA PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE PARQUES Y ESPACIO PUBLICO CON CARGO INTEGRO A APROPIACIONES DE 2026 Y PACTAR SU EJECUCION Y RECEPCION EN LA VIGENCIA 2027."**

Y se envía copia al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para su revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Nacional.

EL ALCALDE **PLINIO EDGAR CEDEÑO GOMEZ**

LA SECRETARIA GENERAL **MILENA MARUJA MENDOZA SUAREZ**

Vo Bo: Dra. Lilian Rojas Gonzalez.
Jefa Oficina Asesora de Jurídica.

Scanned with CamScanner

El suscrito Secretario general del Concejo de Puerto Colombia

Certifica que:

El presente acuerdo recibió los dos debates establecidos en la ley 136 de 1994

PRIMER DEBATE: Comisión segunda permanente de presupuesto, asuntos fiscales y hacienda pública, del Concejo Municipal de Puerto Colombia, el día 21 de octubre de 2026.

SEGUNDO DEBATE: Plenaria del Concejo de Puerto Colombia, el día veinticuatro (24) de octubre de 2026.

CARLOS ALBERTO VARELA SANTIAGO
Secretario General Concejo Puerto Colombia

Scanned with CamScanner